



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 034-2021-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2021

VISTO: La Carta N°002-2021/JLCA, de fecha 09 de marzo del 2021, Resolución Presidencial N°031-2021-UNJ, de fecha 15 de marzo del 2021, Carta N° 067-2021UNJ/UEI/JCMR, de fecha 16 de marzo del 2021, Carta N°022-2021UNIIJAEN, de fecha 18 de marzo de 2021, Carta N°027-2021-HGB/INSP/UNJ y con Informe N° 28-2021-HGB/INSP/UNJ de fecha 19 de marzo de 2021, Resolución Presidencial N°032-2021-UNJ de fecha 23 de marzo del 2021, Carta N°025-2021-UNIIJAEN, con fecha 26 de marzo del 2021, Carta N°030-2021-HGB/INSP/UNJ de fecha 30 de marzo 2021, Oficio N° 226-2021-UNJ/UEI/JCMR de fecha 30 de marzo del 2021, Oficio N° 0431 -2021-UNJ-P/DGA de fecha 30 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto del 2020, se prorroga a partir del 8 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N°184-2020-PCM N°201-2020-PCM y N° 023-2021-PCM hasta el 28 de febrero del 2021;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad (...);

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa”, entre la Universidad Nacional de Jaén – La Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil y 00/100 Soles), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del citado contrato;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 034-2021-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2021

Que, los numerales 170.1, 170.2 y 170.3 del artículo 170 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, señalan lo siguiente:

“170.1.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2.- El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3.- Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”.

Que, con fecha 01 de marzo del 2021 se firma el Contrato de Consultoría N°015-2021-UNJ, para la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N°14 y Deductivo Vinculante N°11, como consecuencia de la Construcción del Muro de Contención adyacente a la Faltad de Mecánica – Eléctrica del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca I Etapa – SNIP N° 249557;

Que, mediante Carta N°002-2021/JLCA, de fecha 09 de marzo del 2021, el consultor hace llegar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°14 y Deductivo Vinculante N°11, con las siguientes consideraciones;

Que, mediante Resolución Presidencial N°031-2021-UNJ, de fecha 15 de marzo del 2021 se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°14 y Deductivo Vinculante N°11. (con plazo de ejecución del Adicional N° 14, por 35 días calendario);

Que, mediante Carta N° 067-2021UNJ/UEI/JCMR, de fecha 16 de marzo del 2021, se le notifica al Contratista ARGEURA, la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del Adicional N°14 y Deductivo Vinculante N°11.

Que, con Carta N°022-2021UNIJAEN, de fecha 18 de marzo de 2021, el Contratista ARGEURA (ex CONSTRUKSELVA), solicita Ampliación de Plazo N° 19, ante el Inspector de Obra por un plazo de 33 días calendarios.

Que, con Carta N°027-2021-HGB/INSP/UNJ y con Informe N° 28-2021-HGB/INSP/UNJ de fecha 19 de marzo de 2021, el Inspector de Obra, remite el **Sustento Técnico de Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo N° 19 (33 dc)**;

Que, mediante Resolución Presidencial N°032-2021-UNJ de fecha 23 de marzo del 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N°19, por 33 días calendarios.

Que, con Carta N°025-2021-UNIJAEN, con fecha 26 de marzo del 2021, el Contratista ARGEURA CONTRATISTAS GENERALES SRL, remite el Cronograma de Obra Reprogramado Concordante con la Ampliación de Plazo N° 19, con termino de Obra 20.04.21.;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 034-2021-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2021

Que, mediante Carta N°030-2021-HGB/INSP/UNJ de fecha 30 de marzo 2021 del Jefe de Inspector donde, da la **CONFORMIDAD DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA REPROGRAMADO**, presentado por la Empresa Contratista ARGEURA (Ex Construkselva), con fecha 26 de marzo del 2021;

Que, mediante Oficio N° 226-2021-UNJ/UEI/JCMR de fecha 30 de marzo del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite opinión técnica señalando que habiendo revisado los antecedentes de la Carta N°030-2021-HGB/INSP/UNJ de fecha 30 de marzo del 2021, remitido por el Inspector de Obra, los procedimientos realizados fueron en cumplimiento del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, concluye que la presentación del Cronograma Reprogramado se enmarca en la Resolución Presidencial N°032-2021-UNJ de fecha 23 de marzo del 2021, donde se aprueba la Ampliación de Plazo N°19, por 33 días calendarios, y La APROBACION RESOLUTIVAMENTE DEL CRONOGRAMA DE OBRA REPROGRAMADO concordante con la Ampliación de Plazo N°19 por treinta y tres (33) días calendarios, con fecha de inicio el 19 de marzo del 2021 y con fecha de culminación el 20 de abril del 2021;

Que, con Oficio N° 0431 -2021-UNJ-P/DGA de fecha 30 de marzo del 2021, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, la aprobación del cronograma de obra reprogramado mediante resolución concordante a la ampliación de plazo N° 19, la misma que se encuentra aprobado con Resolución Presidencial N° 032-2021-UNJ de fecha 23 de marzo del 2021, donde fue aprobado por 33 días calendarios por la ampliación de plazo N° 19;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde **aprobar el Cronograma de Obra Reprogramado concordante con la Ampliación de Pazo N°19 de la obra: “Mejoramiento de Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa - SNIP N° 249557”, y establecer que EL CALENDARIO DE REPROGRAMACION es por treinta y tres (33) días calendarios, con fecha de inicio el 19 de marzo del 2021 y con fecha de culminación el 20 de abril del 2021, lo cual se subsume en lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Obra Reprogramado concordante con la Ampliación de Pazo N°19 de la obra: “Mejoramiento de Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa - SNIP N° 249557”, en el marco del Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Calendario de Reprogramación es por treinta y tres (33) días calendarios, con fecha de inicio el 19 de marzo del 2021 y con fecha de culminación el 20 de abril del 2021 .

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



O. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente